



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 892/11

Sucre, 18 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que Con registro Nº CDE1-380, ingresa el 14 de Noviembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1214 del 11 de Noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 308/2011 "Construcción Continuación Poteo Alto Aranjuez" D- 4**, con Código Interno Nº 299/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-4, mediante Nota S.A D-4 CITE Nº 994/2011 del 28 de septiembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de calculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Continuación Poteo Alto Aranjuez" D-4, con Precio Referencial de Bs. 199.991,42 provenientes de Recursos IDH(Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 118/2011 del 20 de octubre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 19 de octubre de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-275141-1-1, con Código Interno 299/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 199.991,42, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 88-89.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 402/11 del 25 de octubre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 560/11 del 26 de octubre de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. VICENTE CONTRERA VILLCA, evidenciándose además la participación de Catorce proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 26 de octubre de 2011 que corre a fojas 183-184.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 310a/11 del 31 de octubre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Continuación Poteo Alto Aranjuez D-4, a la propuesta del Sr. VICENTE CONTRERAS VILLCA, por el monto de **Bs. 181.145,61 (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco 61/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA (65) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la cuarta propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Continuación Poteo Alto Aranjuez" D-4, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 30 de marzo de 2011, con Preventivo Nº 02599, con Código SISIN A011125700000, Categoría Programática 11 0039 000, Fuente 41, Organismo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 892/11

Financiador 119 (T.G.N-Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Zona Junta Vecinal Alto Aranjuez del D-4 del Municipio de Sucre que beneficiara aproximadamente a 3000 personas y comprende el embovedado en una longitud de 37,00 metros lineales, la altura de las elevaciones de 1.55m, la bóveda del poteo se realizara de H^oA^o, el proyecto consta de 8 ítems los cuales se nombran a continuación: Instalación de Faenas p/poteos, replanteo topográfico para poteos, excavación manual terreno no clasificado, Fundaciones de H^oC^o 60%P.D TIPO "B", Piso de H^oC^o 50% P.D. Tipo "A", Elevación de H^oC^o 60% P.D Tipo "A", Bóveda de H^oA^o Tipo "A", Limpieza General; el Proyecto cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, según el Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, los ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, constituye **bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables**.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 308/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Descripción del Proyecto a fs. 10
- Ficha Ambiental de fs. 12 a fs. 24
- Informe Estudio de Suelos a fs. 26
- Especificaciones Técnicas de fs. 33 a fs. 53
- Certificación de Uso del Suelo a fs. 67
- Certificación Presupuestaria a fs. 73
- Documento Base de Contratación de fs. 91 a fs. 180
- Número de Identificación Tributaria a fs. 216
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 217
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 219
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 220

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de Contratación de fs. 88 a fs. 89
- Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 90
- Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 181
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 184
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 186 a fs. 195
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 197
- Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 198
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 199
- Informe de la Comisión de Calificación a fs. 213
- Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 214

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BASICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales, mantenimiento y canalización de torrenteras**".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 892/11

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 308/2011 de fecha 10 de Noviembre de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. VICENTE CONTRERAS VILLCA en su calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN POTELO ALTO ARANJUEZ" D-4, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 181.145,61 (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco 61/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO**.
- Art. 2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-4.
- Art. 3°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal y estar comprendida dentro de los alcances del Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 5°** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 892/11

Art. 8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art. 9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Herrera Gonzales
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

